



## ACUERDO DE INICIO Declaración de Urgencia

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2021CGP00010
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS COVID-19 A PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM), (2 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
UNIDAD RESPONSABLE	Secretaría General – Subdirección General de Personal

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A la vista de la previsión realizada por la **Subdirección General de Personal, dependiente de la Secretaría General del INAEM** y teniendo en cuenta los plazos que requiere la tramitación de un expediente de contratación, se ha considerado necesario, por razones de interés público, acelerar el procedimiento.

De acuerdo con el informe de la Abogacía General del Estado, por medio de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, emitido el día 21 de enero de 2021, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 ya no se encuentra en vigor, por lo que no es posible llevar a cabo una tramitación de emergencia del presente expediente.

No obstante, como consecuencia de la nueva situación generada por la pandemia de la covid19 durante la llamada “tercera ola”, concretamente desde el mes de diciembre de 2020, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se ha visto obligado a modificar el “PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DEL COVID-19 AL PERSONAL DEL INAEM”.

Para hacer frente a esta nueva situación y para garantizar la cobertura de todas las necesidades previstas, este nuevo procedimiento contempla la **realización de un número de pruebas diagnósticas muy superior** al que se establecía con anterioridad, requiriendo para ello la contratación del servicio correspondiente.

Este cambio de protocolo como consecuencia de la nueva fase de la crisis generada por la covid19, supone un acontecimiento que no ha podido ser previsto por parte del INAEM, ya que, precisamente es el resultado de un acuerdo que tiene como objetivo principal reaccionar contra las necesidades que surgen ante esta “tercera ola” no prevista por parte de las autoridades competentes.

Igualmente, el cumplimiento del objeto del presente contrato, dada la idiosincrasia de las actuaciones que se llevan a cabo en el seno del INAEM, es imprescindible para garantizar la

adecuada protección de todas las personas implicadas en las representaciones, así como la garantía de seguridad del público que atiende a los espectáculos.

Es por ello que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación ACUERDA iniciar la tramitación del expediente encaminado a la celebración de este contrato que se DECLARA urgente al amparo de lo previsto en el artículo 119.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Amaya de Miguel Toral

DIRECTORA GENERAL